

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M021-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforma el artículo 1138 del Código de Comercio, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.
2.- Tema de la Minuta.	Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen.	Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.	10 de marzo de 2020.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	17 de marzo de 2021.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	23 de marzo de 2021, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	19 de octubre de 2022.
9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	25 de octubre de 2022, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM.
10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de octubre de 2022.
11.- Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Integrar a la propuesta los términos de concubina y concubino.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X, del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>CÓDIGO DE COMERCIO</p> <p>Artículo 1138.- Son justas causas de recusación todas las que constituyen impedimento, con arreglo al art. 1132, y además las siguientes;</p> <p>I. ...</p> <p>II.- Haber seguido el juez, su <i>mujer</i> o sus parientes por consanguinidad o afinidad, en los grados que expresa la <i>fracc. II</i> del art. 1132, una causa criminal contra alguna de las partes;</p> <p>III a IV ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones II y V del artículo 1138 del Código de Comercio, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1138. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Haber seguido el o la juez, su cónyuge o sus parientes por consanguinidad o afinidad, en los grados que expresa la fracción II del artículo 1132, una causa criminal contra alguna de las partes;</p> <p>III a IV. ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1138 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo y las fracciones II y V del artículo 1138 del Código de Comercio, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1138. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Haber seguido el o la juez, su cónyuge, concubina, concubino o sus parientes por consanguinidad o afinidad, en los grados que expresa la fracción II del artículo 1132, una causa criminal contra alguna de las partes;</p>

<p>V.- Ser el juez, su <i>mujer</i> o sus hijos, acreedores o deudores de alguna de las partes;</p> <p>VI a XI ...</p>	<p>V.- Ser él o la juez, su cónyuge o sus hijos, acreedores o deudores de alguna de las partes;</p>	<p>III. y IV. ...</p> <p>V. Ser el o la juez, su cónyuge, concubina, concubino o sus hijos, acreedores o deudores de alguna de las partes;</p> <p>VI. a XI. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Gabriela Camacho.